

es noticia...



¿Cómo será viajar con animales de compañía entre la UE y Reino Unido a partir de ahora?

Con el fin de aclarar cómo afectará un escenario de BREXIT sin acuerdo a los movimientos de animales de compañía entre España y el Reino Unido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la sección del Ministerio en el exterior ha publicado la siguiente nota en base a la información disponible respecto a los requisitos sanitarios/veterinarios que estos animales deberán cumplir para poder viajar entre España y el Reino Unido. (Revisada por última vez el 6 de marzo de 2020).

¡RECORDAD!

Si un animal llega a un puerto/aeropuerto español sin cumplir los requisitos sanitarios que se indican a continuación, se aplicará una de las siguientes medidas, teniendo que asumir el coste el propietario o persona responsable del animal:

- Reexpedición al Reino Unido en el próximo ferry/vuelo.
- Cuarentena por el tiempo necesario hasta que se cumplan los requisitos sanitarios.

SUPUESTO A - Requisitos sanitarios para viajar con animales de compañía desde Reino Unido a España:

Tras la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea, el Reino Unido pasa a ser considerado como un tercer país a efectos veterinarios. En este sentido, son de aplicación las diferentes normativas que regulan los requi-

sitos para introducir animales de compañía de países no pertenecientes a la Unión Europea.

Para introducir un animal de compañía desde el Reino Unido a España, deberá entrar a través de uno de los puertos o aeropuertos autorizados específicamente como **Puntos de Entrada de Viajeros**, y declarar al **Resguardo Fiscal de la Guardia Civil** que viaja con un animal de compañía, presentando la documentación del mismo. El listado de Puntos de Entrada de Viajeros autorizados puede consultarse en el siguiente enlace: Animales de compañía. Puntos de Entrada de Viajeros Autorizados. (<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>)

El número máximo de animales de compañía que pueden acompañar a su propietario o persona autorizada es de cinco, para que sea considerado desplazamiento sin ánimo comercial. Además los requisitos sanitarios para viajar con animales de compañía varían en función de la especie del animal, en este caso se indicará para **perros, gatos y hurones**.

Los requisitos son los siguientes:

Su mascota debe cumplir los requisitos sanitarios recogidos en el Reglamento (UE) N° 576/2013:

- Estar identificada con un microchip o tatuaje (si éste se hizo antes del 03/07/2011). Estar vacunada frente a la rabia con una vacuna válida en el

momento de realizar el viaje (con un mínimo de 21 días de antelación, en el caso de la primera vacuna).

- Hasta que el Reino Unido no esté incluido en el anexo II del Reglamento (UE) 577/2013, haber sido sometida a un test serológico frente a la rabia en un laboratorio autorizado.

Test serológico frente a la rabia

- Al menos 30 días después de la vacunación frente a la rabia (en el caso de primera vacuna) deberá tomarse una muestra de sangre al animal para verificar que el nivel de anticuerpos post vacunales es suficiente, es decir, igual o superior a 0.5 UI/ml.
- El análisis debe realizarse en un laboratorio autorizado por la Unión Europea
- La entrada del animal sólo estará autorizada pasados 3 meses desde la fecha de extracción de la muestra de sangre.

Documentación: su mascota deberá venir acompañada con:

- Un certificado zoosanitario, que deberá ir firmado por un veterinario oficial del Reino Unido y presentarse al menos en castellano, y una declaración, ambos documentos conforme a los modelos de la UE. Copia certificada de los datos de identificación y vacunación del animal/animales.

- Modelo de certificado y declaración en español/inglés.

Regreso a España tras un viaje al Reino Unido.

• Si viaja con su animal de compañía hacia el Reino Unido y regresa a España, deberá entrar por un Punto de Entrada de Viajeros Autorizado y presentar la siguiente documentación:

• Pasaporte europeo de animales de compañía, con las diferentes secciones de identificación, vacuna antirrábica y test de anticuerpos adecuadamente cumplimentadas.

• Informe de laboratorio autorizado con el resultado del test serológico frente a la rabia. O bien, la misma documentación acreditativa que para los animales que son originarios de Reino Unido, por lo que es importante y recomendable estar en posesión del test de laboratorio de anticuerpos de rabia antes de la salida.

SUPUESTO B - Requisitos sanitarios para viajar con animales de compañía desde España a Reino Unido.

En tanto en cuanto Reino Unido no establezca requisitos específicos, los animales de compañía **perros, gatos y hurones**, que viajen a dicho país desde España deben cumplir los mismos requisitos que antes de la salida del Reino Unido, a saber:

• Estar identificados con un microchip, o tatuaje (si éste se hizo antes del 03/07/2011). Estar vacunados frente a la rabia con una vacuna válida en el momento de realizar el viaje (con un mínimo de 21 días de antelación, en el caso de la primera vacuna).

• Tratamiento antiparasitario contra *E. multilocularis* con praziquantel entre 24 y 120 horas (1-5 días) antes de llegar al país (en el caso de perros).

Documentación: su animal deberá ir acompañado por uno de los siguientes documentos:

• Un pasaporte europeo de animales

de compañía, cumplimentado por un veterinario clínico colegiado, en el que se consignen todos los puntos anteriormente indicados (identificación, vacunación y tratamiento antiparasitario). Si el pasaporte ha sido emitido en Reino Unido será válido, siempre y cuando fuera emitido previamente a la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea. Certificado sanitario emitido por el Reino Unido para el viaje del animal desde el Reino Unido a la Unión Europea. Tiene una validez de cuatro meses desde la fecha de emisión.

Regreso a España tras un viaje al Reino Unido.

Si viaja con su animal de compañía hacia el Reino Unido y regresa a España, deberá entrar por un **Punto de Entrada de Viajeros** y presentar la siguiente documentación:

• Pasaporte europeo de animales de compañía, con las diferentes secciones de identificación, vacuna antirrábica y test de anticuerpos adecuadamente cumplimentadas.

• Informe de laboratorio autorizado con el resultado del test serológico frente a la rabia.

• O bien, la misma documentación acreditativa que para los animales que son originarios de Reino Unido, por lo que es importante y recomendable estar en posesión del test de laboratorio de anticuerpos de rabia antes de la salida.

Estos requisitos están establecidos en base a la información proporcionada por el Departamento de Medio Ambiente, Asuntos Rurales y Agricultura de Reino Unido y la Comisión Europea. *Se recomienda consultar las páginas web en las que el gobierno del Reino Unido y la Comisión Europea informan sobre las condiciones previstas para cada escenario por si hubiera modificaciones.*

